

	DECRETO DE MODIFICACION	Código: FO-GF-04- 916
		Verstón: 07
		Fecha Modificación: 11/02/2020

DECRETO Nro. 183

25 ABR 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, según Decreto Departamental 171 del 17 de abril de 2024, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 82 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 “*Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas*” y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política, “...la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que el artículo 353 *ibidem*, dispone que: “....los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que con fundamento en los señalados artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996, “*Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos y resalta que tal regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa ley y a las condiciones de cada entidad territorial.

Que en el marco de la señalada competencia, en el Departamento de Caldas, la Ordenanza 601 de 2008, “*Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente*” regula el sistema presupuestal departamental y constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas.

Que derivado de lo anterior, mediante la Ordenanza Nro. 964 del 13 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental 993 del 14 de diciembre de 2023, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal 2024.

Que a través del Decreto Departamental Nro. 748 del 28 de diciembre de 2023, publicado en la Gaceta Departamental Nro. 1014 de 2023, se liquidó el

 GOBIERNO DE CALDAS	COPIA CONTROLADA DECRETO DE MODIFICACION 183 25 ABR 2024	Código: FO-GF-04-
		916 Verstón: 07
		Fecha Modificación: 11/02/2020

Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal del año 2024.

Que según consta en oficio D.S. 0295 del día 04 de abril de 2024, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, traslado presupuestal de Gastos de Inversión por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$800.000.000)**, del proyecto: *“Mejoramiento de las vías departamentales a través de la pavimentación de la red vial en Caldas”* con código BPID 2024-17000-0032, al proyecto: *“Mejoramiento de las vías departamentales a través de la pavimentación de la red vial Etapa II en Caldas”* con código BPID 2024-17000-0084; toda vez que el proyecto inicial no podía ser adicionado, por superar el 50% del valor de este, por lo que se deben ejecutar la totalidad de los recursos asignados para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Subprograma *“Mejoramiento y pavimentación de la red vial”*.

Que según oficio S.P. 0583 de 03 de abril de 2024, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas emite concepto previo favorable para el traslado presupuestal, teniendo en cuenta los argumentos planteados por la Secretaría de Infraestructura departamental.

Que según consta en oficio S.G 85 del día 11 de abril de 2024, el Secretario de Despacho de la Secretaría General, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$494.697)**, recursos que se requieren para acreditar al rubro de *“seguros”* para atender obligaciones de garantías.

Que según lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza 601 de 2008, *“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto (...)”*, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en sesión del CODFIS, celebrada el día 15 de abril de 2024, fueron discutidos y aprobados los presentes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, según lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008, *“Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas”*.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, bajo el expediente D-14.852 con Magistrada Sustanciadora, Natalia Ángel Cabo, en la que estudió la demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, abordó el estudio y aplicación del principio de legalidad del presupuesto en las diferentes fases del ciclo del presupuesto dentro del que señaló respecto de los traslados presupuestales que:
(...)

“Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a

 GOBIERNO DE CALDAS	DECRETO DE MODIFICACION		Código: FO-GF-04-
	183 25 ABR 2024		905 Versión: 07
			Fecha Modificación: 11/02/2020

funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado”.

Y añade que:
(...)

“Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto”.

Así mismo destaca que: *“Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador”.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024:

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
					TOTAL GASTOS	800.494.697
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	494.697
0-0001	1102	2-1020101	20102001	9999	Materiales y Suminis	494.697
					GASTOS DE INVERSIÓN	800.000.000
					SECTOR INFRAESTRUCTURA	800.000.000
					PLAN VIAL FASE II - INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y TURÍSTICA	800.000.000
2-0001	9999	2-301010305	31459302	240032	MEJOR Y PAVIMEN RED VIAL	800.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024:

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
					TOTAL GASTOS	800.494.697
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	494.697
0-0001	1102	2-1020209	20102002	9999	Seguros	494.697
					GASTOS DE INVERSIÓN	800.000.000

	COPIA CONTROLADA DECRETO DE MODIFICACION 183 25 ABR 2024	Código: FO-GF-04-906
		Versión: 07
		Fecha Modificación: 11/02/2020

					SECTOR INFRAESTRUCTURA	800.000.000
					PLAN VIAL FASE II - INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y TURÍSTICA	800.000.000
2-0001	9999	2-301010305	31459302	240084	MEJOR Y PAVIMEN RED VIAL	800.000.000

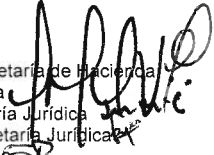
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008, efectúense las modificaciones necesarias a la distribución del PAC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Gobernador de Caldas (E)


JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda

Revisión y Aprobación: José Danilo Osorio Badillo – Jefe de Presupuesto - Secretaría de Hacienda 
Revisión Aspectos Jurídicos: Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria Jurídica
Revisión Aspectos Jurídicos: Lina Cardona Gutiérrez - Profesional Esp. Secretaria Jurídica
Modificación Aspectos Jurídicos: Adrián Reyes Holguín – Profesional Esp. Secretaria Jurídica
Proyección: Germán Darío Rincón Salazar – Contratista - Secretaría de Hacienda 